

REFERENCE: MSP/34/BY-ELECT/CLCS

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda a los representantes de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la “Convención”) y tiene el honor de comunicarles lo siguiente:

*Vacantes en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental*

El 26 de diciembre de 2023, la Secretaría recibió una nota verbal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en la que se informaba a la Secretaría del fallecimiento del Sr. Ivan Glumov, miembro de la Comisión propuesto por la Federación de Rusia y elegido por la 32ª Reunión de los Estados partes para un mandato de cinco años, del 16 de junio de 2023 al 15 de junio de 2028 (SPLOS/32/15). Se recuerda que, en virtud de las *Disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental* aprobadas por la 19ª Reunión de los Estados partes el 26 de junio de 2009 (SPLOS/201), el Sr. Glumov ocupaba un puesto asignado al Grupo de los Estados de Europa Oriental.

Se recuerda asimismo que permanece vacante otro puesto asignado al Grupo de los Estados de Europa Oriental. La continuación de la 33ª Reunión de los Estados partes decidió que, en caso de que el Presidente de la Reunión recibiera del Grupo de los Estados de Europa Oriental información sobre posibles candidatos al menos 14 semanas antes del inicio de la 34ª Reunión de los Estados partes, el Secretario General distribuiría un llamamiento para la presentación de candidaturas con miras a celebrar elecciones en la 34ª Reunión. La fecha límite para la presentación de candidaturas sería el 4 de marzo de 2024 (SPLOS/33/19, párr. 14). Habida cuenta de la vacante producida tras el fallecimiento del Sr. Glumov y de la necesidad de llevar a cabo una elección parcial en la 34ª Reunión, la candidatura para el otro puesto asignado al Grupo de los Estados de Europa Oriental que queda por cubrir se abrirá según se indica en la sección "Procedimiento de presentación de candidaturas" que figura más abajo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención, “[l]as elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas”. Además, de conformidad con el artículo 72 (*Elecciones parciales*) del Reglamento de las Reuniones de los Estados partes (SPLOS/2/Rev.5), “[c]uando quede vacante el cargo de un/una miembro de la Comisión, la Reunión de los Estados partes elegirá, de conformidad con el artículo 71 (*Elecciones de las/los miembros de la Comisión*), un/una miembro por el resto del período de su predecesor”.

De conformidad con el artículo 2, párrafo 4, del anexo II de la Convención, “[l]os miembros de la Comisión desempeñarán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos”.



Por lo tanto, en la 34ª Reunión de los Estados partes en la Convención, cuya celebración está prevista del 10 al 14 de junio de 2024, tendrá lugar una elección parcial para cubrir la reciente vacante. En esa ocasión también tendrá lugar una elección para cubrir el otro puesto vacante en la Comisión para el mismo mandato.

#### *Llamamiento a la presentación de candidaturas*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, “[p]or lo menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados partes invitándolos a presentar candidaturas dentro de un plazo de tres meses, tras celebrar las consultas regionales pertinentes. El Secretario General preparará una lista en orden alfabético de todas las personas así designadas y la presentará a todos los Estados partes”.

Por este medio, el Secretario General invita a los Estados partes en la Convención a que presenten candidaturas con respecto a los dos puestos vacantes anteriormente mencionados asignados al Grupo de los Estados de Europa Oriental, con vistas a cubrir dichas vacantes en la 34ª Reunión de los Estados partes.

El artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención establece que los miembros de la Comisión serán “expertos en geología, geofísica o hidrografía, elegidos por los Estados partes en [la] Convención entre sus nacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, quienes prestarán sus servicios a título personal”.

Se recuerda que, en la reanudación de las Reuniones 31ª, 32ª y 33ª de los Estados partes, las Presidencias de la Reunión hicieron hincapié en la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres, a todos los niveles y en pie de igualdad, en las instituciones pertinentes en el marco de la Convención, a fin de lograr la igualdad de género, consagrada en el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véanse [SPLOS/31/13](#), párr. 15; [SPLOS/32/15](#), párr. 73; y [SPLOS/33/15](#), párr. 104). También se recuerda que la Presidenta de la 32ª Reunión observó con pesar que solo se había presentado a las elecciones de la Comisión la candidatura de una mujer, que había sido elegida ([SPLOS/32/15](#), párr. 73). Se invita, pues, a los Estados partes a que tengan debidamente en cuenta la conveniencia de subsanar el desequilibrio de género en la Comisión y consideren la posibilidad de proponer a expertas, con miras a promover el equilibrio de género en la Comisión.

#### *Procedimiento para la presentación de candidaturas*

El período de presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Comisión se abrirá el 15 de enero de 2024 y se cerrará el 16 de abril de 2024 a medianoche (hora estándar del este). No se aceptará ninguna candidatura que se presente antes del 15 de enero de 2024 ni después del 16 de abril de 2024.

Una vez finalizado el período de presentación de candidaturas, el Secretario General preparará una lista en orden alfabético de todas las personas así designadas. A continuación, la lista se presentará a todos los Estados partes.



Las candidaturas deberán indicar el nombre de la persona propuesta e ir acompañadas de una declaración de sus calificaciones. Se recuerda que, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención, los miembros de la Comisión deberán ser expertos en geología, geofísica o hidrografía.

La declaración de calificaciones no debe exceder las 400 palabras, si bien el Estado proponente puede aportar además un *curriculum vitae* más completo para su publicación en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Las candidaturas deben dirigirse a la siguiente dirección:

The Secretary-General of the United Nations  
c/o Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea  
Office of Legal Affairs  
United Nations DC2-0450  
New York, NY 10017

La declaración de calificaciones de los candidatos también se debe transmitir electrónicamente, en formato MS Word, a [doalos@un.org](mailto:doalos@un.org).

*Gastos de los miembros mientras presten servicios en la Comisión: responsabilidad de los Estados que proponen su candidatura*

El artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención establece que “[e]l Estado parte que haya presentado la candidatura de un miembro de la Comisión sufragará los gastos de dicho miembro mientras preste servicios en la Comisión”. Además de sufragar los gastos relacionados con los viáticos y las dietas de viaje pertinentes, también se sufragarán los seguros de vida, médicos o de otro tipo que se consideren necesarios durante el período de servicio.

La 26ª Reunión de los Estados partes “instó a los Estados partes que pudieran proponer candidatos para futuras elecciones de miembros de la Comisión a que se comprometieran oficialmente a prestar apoyo a sus candidatos de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención. [...] Ese compromiso podría realizarse en forma de nota verbal que acompañaría a la propuesta de un candidato a la Comisión y se señalaría a la atención de la Reunión de los Estados partes en el momento de la elección de los miembros de la Comisión” (SPLOS/303, párr. 79).

Además, la 26ª Reunión de los Estados partes hizo un llamamiento a los Estados para que “garantizaran la plena participación de los miembros de la Comisión propuestos por ellos en la labor de la Comisión, en particular sin programar actividades para los miembros que supusieran un conflicto durante los períodos de sesiones de la Comisión” (SPLOS/303, párr. 80).

A este respecto, se recuerda que la 26ª Reunión de los Estados partes pidió a la Comisión que, a partir del 16 de junio de 2017, se reuniera “en Nueva York hasta 26 semanas pero no menos de un mínimo previsto de 21 semanas anuales por un período de cinco años, distribuyéndolas de la manera que la Comisión considerase más eficaz, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos” (SPLOS/303, párr. 84). Se recuerda

además que la Asamblea General ha reiterado su invitación a la Comisión para que siga reuniéndose durante un total de 21 semanas por año (A/RES/78/69, párr. 90).

El Secretario General aprovecha esta oportunidad para reiterar a los representantes de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar las seguridades de su consideración más distinguida.



  
16 de enero de 2024